



La vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 150 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con títulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Marzo de 1876.—El Secretario general, Fernando Mellado.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular núm. 18.

Habiendo sido robadas á Jerónimo Rojje, vecino de Córtes, en la noche última dos caballerías y varios efectos, por unos hombres cuyas señas se insertan á continuación, prevengo á los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las más activas diligencias, para la busca y captura de los autores, deteniéndoles caso de ser habidos; poniéndolos con los efectos y caballerías robadas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sigüenza.

Guadalajara 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

#### Señas de los ladrones.

Uno estatura regular, cachigordo, moreno, rayado de viruelas, barba roja, pantalon azul.

Otro alto, seco de cara, barba clara, pantalon de paño, los dos como de 35 años.

Otro mas bajo, color quebrado, seco de cara, barba poca, pantalon azul, 26 años.

Otro estatura regular, pantalon azul, chaqueton de paño, 26 años.

Tres con sombreros negros y otros pañuelos de seda.

Los cuatro armados con escopetas, trabucos ó tercerola y revolver.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de nueve años, la marca, rozada atras, tropina, castaña clara.

Otra cerrada, la marca, castaña oscura, rozada, canosa la cabeza. Las dos aparejadas.

#### Núm. 19.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El dia 15 del actual y á la hora de

las doce de su mañana, se subastarán ante el Alcalde de Olmeda de Jadraque, ocho cargas de leña gruesa, que existen depositadas en aquel Ayuntamiento, bajo el tipo de nueve pesetas.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

#### Anuncio.

No habiéndose presentado aspirante alguno para cubrir la vacante de la plaza de ordenanza Portamiras de obras públicas, que ha de servirse á las inmediatas órdenes del Arquitecto y Director de caminos vecinales de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas del presupuesto provincial, la Comision permanente ha acordado se vuelva á anunciar dicha vacante, señalando un término de quince dias que empezarán á contarse desde la fecha de esta publicacion, dentro del cual podrán los pretendientes presentar sus solicitudes, en la Secretaría de este cuerpo provincial, debiendo acreditar buena conducta moral, saber leer y escribir, sin que su edad sea menor de 20 años ni exceda de 35, reuniendo además la robustez necesaria para el servicio activo del campo, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los licenciados del Ejército y Guardia civil.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

### COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 6 de Marzo de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de dos incidencias de quintas: una del reemplazo de 100.000 hombres del pueblo de Riofrio, y otra del de 70.000 del de Aleas, y despues de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

**Córcoles.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente en que doña Gregoria de la Cuba, reclama varias pensiones de un capital de censo de 11.000 reales que posee, la Comision acordó exigir al Ayuntamiento el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa que este Cuerpo provincial le impuso en sesion de 28 de Enero último, por no haberse justificado el pago de dicha atencion.

**Loranca de Tajuña.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Cipriano Garcia Velasco, por su dotacion de guarda municipal, la Comision acordó se recuerde al Ayuntamiento con apercibimiento, el despacho del informe pendiente sobre este particular.

**Valdeconcha.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por don

Agustin Bueno, por su dotacion de Secretario, la Comision acordó apercibir al Ayuntamiento con el máximum de la multa que autoriza la ley, si en el término de ocho dias no cumple con lo mandado por este Cuerpo provincial en sesion de 28 de Enero último.

**Villet de Mesa.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por el farmacéutico de Benfencia, D. Ildefonso Carril, la Comision acordó exigir al Ayuntamiento el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa que le fué impuesta por este Cuerpo provincial en sesion de 28 de Enero último, por la resistencia opuesta al pago de dicha atencion, y previniéndose á la Corporacion municipal, que si no hace efectiva la sancion penal impuesta, en término de diez dias, se pasará la oportuna liquidacion al tribunal ordinario.

**Madrigal.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Fernando Hernando y Romanillos, por su dotacion de Secretario, la Comision acordó imponer al Ayuntamiento por su desobediencia por este concepto, el máximum de la multa con que fué apercibido por este Cuerpo provincial en sesion de 28 de Enero último.

**Loranca de Tajuña.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Matias Martinez, por su dotacion de Fiscalativo titular de Benfencia, la Comision acordó en vista de la resistencia que se está oponiendo al pago de dicha atencion, exigir al Ayuntamiento el máximum de la multa que autoriza la ley.

**Molina de Aragon.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por don Pascual Bailón Hergueta, por varios conceptos, la Comision acordó se recuerde al Ayuntamiento con apercibimiento, el despacho del informe pendiente sobre el particular.

**Miedes.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Dionisio Rodriguez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Miedes, la Comision acordó se celebre una comparecencia ante la misma el dia 15 del corriente á las doce de su mañana, segun propone el negociado en su dictámen de 23 de Febrero último.

**Villar de Cabeta.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por don Justo Sarz, por su dotacion atrasada, como Secretario del Ayuntamiento, la Comision acordó imponer á dicha corporacion municipal el máximum de la multa con que fué apercibido en acuerdo de 17 de Abril de 1873, por la oposicion que viene haciendo al pago de dicho descubierto.

**Matarrubia.**—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Juan José Moreno, por su dotacion de Secretario, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento que en el término de quince dias acredite el pago de esta

atencion, con la prevencion además que el negociado propone en su dictámen de fecha de hoy.

**Imon.**—Secretaria de Ayuntamiento.—La Comision quedó enterada del nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Imon, recaído por unanimidad en favor de D. Victor Garcia.

**Guadalajara.**—Obras provinciales de Benfencia.—Hecha cargo la Comision de la lista de jornales y materiales invertidos en la obra de agregacion de una habitacion á la de las refugiadas de la Casa-Inclusa de la provincia, cuyo documento autoriza el Arquitecto provincial con fecha 4 del corriente, la propia Comision acordó que su importe de 33 pesetas con 90 céntimos se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia.

**Auñon.**—Benfencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para el niño de pecho hijo de Jacoba Santos Rodriguez, por considerarlo procedente.

**Condemios de Abajo.**—Benfencia.—La Comision acordó el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, del niño recién nacido, de María Moreno Conde.

**Guadalajara.**—Canales de riego.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal Letrado D. Antonio Molero, el expediente instruido por la compañía Ibérica de riegos del canal de Henares, solicitando los beneficios que establece la ley de 20 de Febrero de 1870, á fin de que se sirva proponer á la Comision el informe pedido á la misma.

**Guadalajara.**—Benfencia.—Trascurrido el plazo señalado en el anuncio para la provision de la plaza de portero del Hospital civil provincial, vacante por fallecimiento del que la servia, la Comision acordó conferirla interinamente con el haber anual de 274 pesetas y racion que le está asignada en el presupuesto, y hasta que la Excma. Diputacion provea en definitiva, en favor de D. Higinio Muñoz y Marqués, único aspirante á la referida plaza.

**Olmeda del Extremo, Alarilla-Torre Cuadrada de Molina, Fuente-laencina, Miedes, Pajares.**—Ordenanzas municipales.—Examinadas las ordenanzas municipales de los citados pueblos, la Comision las consideró por su parte conformes, con las modificaciones que en el expediente de cada uno se consigna, acordando se remitan al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos de la ley.

**Torija.**—Bagajes.—Habiendo cesado la enfermedad que afligia al pueblo de Torija, la Comision acordó dejar sin efecto el acuerdo provisional de 10 de Diciembre último, y que el canton de bagajes se restablezca en donde antes existia, por ser un punto mucho más céntrico y en donde enlazan las carreteras de Brihuega y Zaragoza.

**Trillo.**—Obras provinciales de Benfencia.—Visto el presupuesto de las obras de reparacion necesarias en

el Hospital y Casa de Baños de Trillo, cuyo documento formado por el Arquitecto provincial, asciende á la cantidad de 257 pesetas con 99 céntimos, la Comisión acordó se llevé á efecto el expresado servicio por administracion, bajo el referido presupuesto, y direccion é inspeccion de dicho facultativo.

**Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda.**—*Beneficencia.*—*Aprovechamiento de leñas.*—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta señalada para el día 18 de Febrero último para el aprovechamiento de las leñas rodadas procedentes de la corta ultimamente verificada en los montes de la Beneficencia provincial, sitos en términos de Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda, la Comisión acordó se verifique segundo remate de dicho servicio el día 20 del actual á las doce de su mañana en las referidas localidades, con la rebaja de la tercera parte del tipo acordado para el remate anterior.

**Budia.**—*Arbitrios.*—Vista la reclamacion producida por Felipe Alcalde Montero, arrendatario del artículo del vino á la exclusiva, en solicitud de que se alce el precio de dicha especie, por la mucha subida que la misma ha tenido, y visto el informe del Ayuntamiento favorable á la reclamacion, la Comisión acordó acceder á lo que se pretende por considerarlo procedente, fijando el tipo de once céntimos de peseta los cinco decilitros, equivalente al cuartillo, segun propone el Ayuntamiento.

**Vilhel de Mesa.**—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente de reclamacion de haberes hecha por el facultativo de Beneficencia D. Antonio Yunta y Carrascosa, la Comisión dispuso que el Alcalde y dos Concejales se presenten en esta Diputacion el día 16 del corriente á las doce de su mañana, para darles vista de lo resultante de dicho expediente, antes de llevarse á efecto la sancion penal que el negociado propone en su dictamen de fecha de hoy.

Con lo que terminó la presente session, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V. B.º.—El Vicepresidente, Muñoz.

Hallándose vacante la plaza de Ceadador-Consierge de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta ciudad, por dimision del que la desempeñaba, la Comisión provincial ha dispuesto se anuncie la vacante para su provision interina en el término de quince dias y con el haber diario de una peseta 50 céntimos y racion.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Guadalajara 15 de Marzo de 1876.

—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

###### VACANTE DE ESTANCO.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo Poys, por dimision del que lo obtenia, he acordado publicarlo en este *Boletín oficial*, para que dentro del término ocho dias, puedan dirigir sus solicitudes á esta Administracion económica, los que deseen interesarse para obtenerlo, teniendo entendido que serán preferidos los licenciados del Ejército y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten para tener su establecimiento convenientemente surtido de toda clase de efectos.

Guadalajara 13 de Marzo de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

##### Clases pasivas.

Hoy se abre el pago de dichas clases, por la mensualidad de Febrero de 1875, en la Caja de esta Administracion y subalternas de todos sus partidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los individuos de las referidas clases, y al efecto se presentarán provistos de los documentos necesarios para cobrar sus haberes.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

### GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ORDEN GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DEL NORTE EN EL CUARTEL REAL DE ESTELLA Á 4 DE MARZO DE 1876.

«Soldados: Desde que el 19 de Febrero tomé en Vergara el mando de sus ejércitos del Norte nuestro amado Monarca, sonó la hora de disolucion en el campo carlista, y sin resistir ya seriamente ante su espada victoriosa, rindieron las armas casi en totalidad los batallones enemigos, y los restantes ganaron la frontera el día 28 con el Pretendiente, quien, sin esperanza alguna de triunfo desde la pacificacion del Centro y Cataluña, prolongó tenazmente la lucha, haciendo verter sangre y gastar los recursos del país, por sostener algun tiempo más su posicion efimera, y hacer alarde de obstinacion, desoyendo los consejos de sus más leales partidarios.—En un mes de operaciones habeis destruido su poder en buena ley, sin transacciones onerosas, ni compromisos para el porvenir, y tenéis como trofeos 100 cañones, 40.000 fusiles, trenes de puentes, inmenso material de guerra, de telégrafos y de fábricas, y sobre todo, el más importante, de valor inestimable, cual es haber terminado la guerra, afirmando el Trono legítimo y constitucional de nuestro Rey.—Acogiendo al mismo tiempo fraternalmente á los que eran momentos ántes vuestros enemigos, y tratando con consideracion á los pueblos que nos eran más hostiles, habeis demos-

trado vuestros sentimientos generosos y vuestra disciplina, mereciendo universal aplauso por ser este ejemplo poco comun en las luchas civiles. A nadie se ha molestado al terminarla, y así se extinguirán odios y resentimientos en bien de todos y de España.—Nuestro Augusto General en Jefe me ordena deciros que está satisfecho de vosotros como lo está tambien el Gobierno; y las Cortes de la Nacion han consignado en acuerdo solemne, entusiasta y unánime, votos de aprobacion y felicitaciones por vuestro comportamiento.—Aseguremos de un modo inalterable la paz que habeis conquistado, y es la primera necesidad de nuestra patria, bajo la gloriosa bandera de D. Alfonso XII.—El General Jefe de E. M. General de los Ejércitos del Norte, Jenaro de Quesada.—Hay un sello que dice:—Ejército de la izquierda.—E. M. G.»

Guadalajara 14 de Marzo de 1876.—El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Habiendo desertado de la plaza de Valencia el soldado del tercer Regimiento Artillería de á pié Francisco Palacios Alcalde, se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los Alcaldes de la misma, procedan á la captura y conduccion á esta capital de dicho individuo, caso de ser habido.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.

El General Gobernador,

Rafael Clavijo.

*Señas de Francisco Palacios Alcalde.*

Es hijo de Juan y de Victoriana, natural de Budia, en esta provincia; sus señas pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color bueno y edad 23 años.

Habiendo desertado de la plaza de Valencia el soldado del tercer Regimiento Artillería de á pié Mariano Rodríguez Gimenez, se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los Alcaldes de la misma, procedan á la captura y conduccion á esta capital de dicho individuo, caso de ser habido.

Guadalajara 15 de Marzo de 1876.

El General Gobernador militar,

Rafael Clavijo.

*Señas de Mariano Rodríguez Gimenez.*

Es hijo de Felipe y de Librada, natural de Hiedelancina, de esta provincia; sus señas pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba clara, color bueno y 20 años de edad.

##### FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Hermógenes Anton Medrano, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon provincial de Alcalá de Henares, núm. 20.

Habiéndose ausentado de la plaza de Guadalajara en los primeros dias del mes de Enero próximo pasado el Teniente de la tercera compañía de este cuerpo D. Andrés Belló Echavarría, á quien estoy sumariando por este delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Oficial, señalándole la guardia de prevencion de su batallon, donde deberá presentarse dentro del término de diez

dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldia; advirtiéndole que su cuerpo sale dentro de breves dias por el ferro carril para Madrid.

Ballas 10 de Marzo de 1876.—Hermógenes Anton Medrano.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Heras.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda verificar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la imposicion de la contribucion de inmuebles de 1876 al 77, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion desde el último apéndice, presentarán relaciones de las altas y bajas en que se detallen con perfeccion y en término de veinte dias, á contar desde la fecha del *Boletín* donde se inserte el presente; pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Heras 5 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Regino Garcia.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Garbajosa.

Para que la Junta pericial de este distrito de principio á la formacion de los apéndices de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, que ha de servir de base para la contribucion del año económico de 1876 á 77, es necesario, que por los contribuyentes del mismo y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas ó bajas que sus propiedades hayan sufrido durante el presente; pasados que sean sin haberlo verificado, y no presentar documento de traslacion de dominio inscrito en el Registro de la propiedad, no serán admitidas las reclamaciones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcolea del Pinar, Aguilar de Anguita y Anguita, den la publicidad que merece el presente anuncio.

Garbajosa 6 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Pedro de Andrés.—Secretario, Juan del Castillo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chillaron del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la contribucion de 1876 á 77, se hace preciso que por los contribuyentes comprendidos en el mismo, presenten en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, relaciones del alta y baja que hayan sufrido en el corriente año, las cuales deberán estar registradas en el de la propiedad del partido, pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones.

Chillaron del Rey 5 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Casimiro Gil.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedroches y agregado Casillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo hábil el apéndice relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 77, prevengo á todos los vecinos y forasteros, que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja que sus propiedades hayan sufrido, enclavadas en el casco y radio de este distrito, para lo cual se señala el término de veinte dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, en la inteligencia de que si pasado dicho término no respondiesen los interesados á esta excitacion, ó no estando inscrito el dominio en el registro de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna.

Alpedroches 5 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Martin Bermejo.—El Secretario interino, Basilio Romanillos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cubillejo del Sitio.

Para que la Junta pericial de esta locali-

dad pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento y formar el apéndice que ha de servir de base para la contribución del año de 1876 a 1877, sea preciso que hasta el día 25 del que sigue, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el corriente año en su riqueza, procurado ser inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, sin que el requisito de pasado el tiempo señalado no se admita ninguna.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Molina y Cabañero de la Sierra, den al presente anuncio la debida publicidad.  
Cubillejo del Sitio 4 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Martín López.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Torremocha del Campo

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder a la formación del apéndice y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1876 a 1877, todos los contribuyentes vecinos y forasteros habiéndose que tengan variación de alta o baja en el corriente año, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Navalpotro y Torremocha del Campo, den al presente anuncio la debida publicidad a este anuncio.  
Cubillejo del Sitio 4 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Eugenio Calzadilla. — Por su mandado, — Juan Lucas, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Cendejas de la Torre y Cendejas de la Cruz

Para que la Junta pericial de este distrito pueda verificar en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de inmuebles de 1876 a 1877, todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que en el corriente año, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año económico; pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Cendejas de la Torre y Cendejas de la Cruz, den al presente anuncio la debida publicidad a este anuncio.  
Cubillejo del Sitio 4 de Marzo de 1876. — El Presidente, Rafael Salvador. — Por acuerdo del Ayuntamiento, — Miguel, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Tormellas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno en la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria

que ha de servir de base para la contribución de inmuebles de 1876 a 1877, sea preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Establez, Anchueta del Campo, Babacilla, Marañón, Sigüenza, Mañara, Argoncillo y Molina, den a este anuncio la debida publicidad para que los contribuyentes en este distrito, a contar desde el día 2 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Andrés Navalpotro. — Por su mandado, — Mariano Moreno, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Anchueta del Campo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en su día el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo venidero de 1876 a 1877, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, sus relaciones respectivas en alta o baja que su propiedad haya sufrido en el corriente de 1875 a 76, cuyas relaciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pasado dicho período, no estando inscrito el dominio en el Registro de la propiedad del partido por virtud de vitalicio que le acredite, el cual será exhibido por los interesados no se admita ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Milmarcos, Concha, Establez, Canales de Molina, Molina, Amayas, Tormella, Villar de Mesa, Prados de Onda, Ebro, Huelmo de la Sierra y Codes, se sirvan dar a este anuncio la debida publicidad, por los medios que crean oportunos para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.  
Anchueta del Campo 1 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Carlos Martínez. — El Secretario, Bedro Alonso y Martínez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Fuentelaencina

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base para la contribución de inmuebles de 1876 a 1877, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

4 lación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Fuentelaencina 8 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Juan María Peláez. — El Secretario, Felipe de la Reguera.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Pajares

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1876 a 1877, todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros inscritos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; sus relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Pajares, den al presente anuncio la debida publicidad a este anuncio.  
Pajares 7 de Marzo de 1876. — El Alcalde, accidental, Cipriano Fernández. — Por su mandado, — Francisco Pérez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de El Pozo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1876 a 1877, todos los contribuyentes inscritos a este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

El día 6 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Juan Mero. — P. S. M. — Mariano Valdecián, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Pearegal

El día 6 del actual se extrajo una mula de la propiedad de Tomás Millán, vecino del pueblo de Blancas en el partido de Teruel.

Pearegal 12 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Santiago Sanz.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Señas de la Caballería

Una mula de cinco cuartales poco más o menos, o pudo negros, chata de morro y herradura de hierro, un lunar en los costillares blancos, de 14 años de edad.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Matarrubia

El partido de veterinario de esta villa se halla vacante. Su dotación consiste en sesenta fanegas de trigo bueno que cobrará en las eras el Profesor y el profesor, que le resulte en el berrage de lomos cuarenta pares de mulas y otras varias caballerías que existen en la población.

Los que se crean aplos para su desempeño, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte días, y luego que se vea.

Matarrubia 15 de Marzo de 1876. — El Presidente, Leoncio Solo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Riofrío y agregados Cardenosa y Santlamera

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1876 a 1877, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

El día 5 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Pedro Mochales. — El Secretario, Juan de Mingo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Yelamos de Arriba

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1876 a 1877, todos los contribuyentes en el mismo, presentarán en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones en alta o baja que haya sufrido su riqueza en el corriente año; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio de las fincas rústicas y urbanas, por medio de escritura pública registrada en el de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Yelamos de Arriba, Huesate y Balconete, den la debida publicidad a este anuncio.

Yelamos de Arriba 7 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Juan Suarez. — El Secretario, Eusebio Romero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### Junta de Albarrés

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer la rectificación del amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1876 a 77, todos los contribuyentes de este distrito municipal, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año anterior; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Albarrés 12 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Saturnino García. — El Secretario, Francisco Montal.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.